



BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA IMPLEMENTACION TIC'S EN EL COMERCIO, HOSTELERIA Y SERVICIOS DE LA CIUDAD: ¡DENDATICS ENMARCADAS EN EL PLAN DE IMPULSO ECONOMICO DE DONOSTIA SAN SEBASTIAN UP! 2019

PRELIMINAR

Fomento de San Sebastián, como instrumento del Ayuntamiento de San Sebastián para la planificación y desarrollo de un modelo de desarrollo socioeconómico sostenible, quiere profundizar en su apuesta por los principios tractoros de SOSTENIBILIDAD, INNOVACIÓN - DIGITALIZACION Y TRABAJO EN RED en aras a mejorar la dimensión competitiva de las empresas locales en general y del comercio en particular.

A lo largo de estos últimos años, la Sociedad de Fomento y el Ayuntamiento de San Sebastián ha puesto en marcha diversos Planes de Impulso Económico anuales para el desarrollo económico de la ciudad. Planes que combinaban programas vinculados al empleo y competitividad empresarial, al desarrollo del capital humano, diseño y a la creatividad.

En este contexto Fomento ha elaborado un Estudio de caracterización del sector comercial en tecnologías y digitalización que nos ha permitido conocer la realidad del comercio, así como comprobar que nos encontramos en una nueva era económica digital con una sociedad tecnologizada. Este estudio concluye que las empresas y los comercios tienen que introducir tecnologías y herramientas para apoyar y potenciar su competitividad y dar respuesta a las nuevas exigencias del mercado. Ahora bien, la implementación de las tecnologías digitales en el comercio se está produciendo de forma gradual y desigual en el tiempo. En los primeros años el objetivo era la reducción de costes y mejorar la relación con los clientes. En estos últimos años los comercios buscan una tecnologización más global de todos sus procesos que los lleve a la omnicanalidad y a aportar una experiencia de compra memorable y diferenciada.



La experiencia acumulada de estos últimos años, de los programas de ayudas Dendatics y del estudio de Digitalización, pone de manifiesto, la necesidad que tiene el sector de incorporar productos digitales en su negocio que le faciliten la gestión, así como herramientas que le ayuden a tomar decisiones estratégicas incluida la financiación de las mismas.

El Plan de Impulso Económico Donostia /San Sebastián UP! 2019, establece entre sus objetivos impulsar y apoyar la transformación tecnológica y digital de las pequeñas empresas y comercios locales como herramienta para apoyar la digitalización en el Comercio Local,

Las ayudas Tics, han favorecido en el comercio local una cultura empresarial digital asociada a sus niveles de competitividad. Estas ayudas son el instrumento a través del cual los pequeños negocios locales están abordando procesos de transformación digital. Herramientas que les ayudan a gestionar la durabilidad de los productos y su comunicación, apoyando la socialización en el establecimiento y personalizando la experiencia de compra según las preferencias del cliente depurando los procesos de gestión de los datos.

Es por todo ello, que Fomento de San Sebastián sigue apoyando la digitalización del comercio de la ciudad, a través de “Dendatics”. Esta es la quinta edición del programa de Ayudas “Dendatics”.

Este programa de ayudas, se orienta a apoyar los procesos de transformación tecnológica de las empresas y comercios de la ciudad, que permitan optimizar su competitividad mediante la utilización de las TICs en su actividad habitual: apoyar y modernizar tecnológicamente las actividades comerciales; mejorar el uso de las nuevas tecnologías, incrementar la calidad del servicio, mejorar la experiencia cliente y la eficiencia de la gestión empresarial.



DISPOSICIONES

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA AYUDA

Es objeto de estas ayudas apoyar la mejora competitiva de los comercios de San Sebastián mediante la implantación de herramientas digitales con carácter general en el comercio, la hostelería y los servicios de la ciudad.

Para ello, se ofrecen ayudas económicas DENDATICS en la que proveedores externos realizaran la implantación de soluciones tecnológicas en los comercios de la ciudad.

ARTÍCULO 2. RECURSOS ECONÓMICOS

Los fondos públicos destinados a estas ayudas por Fomento de San Sebastián SA ascienden a 150.000 euros.

Esta cantidad podrá verse modificadas si Fomento de San Sebastián así lo decidiese.

ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrá la consideración de persona beneficiaria de la ayuda aquella que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, siempre y cuando cumpla los requisitos incluidos en estas Bases y, específicamente, los referidos a cada tipo de ayudas.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las agrupaciones sin personalidad de las anteriores, válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico, en las que concurren los requisitos fijados en estas Bases. Se excluyen las sociedades patrimoniales, definidas en los términos del artículo 14 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

En las presentes Bases se determinarán los requisitos necesarios para solicitar las ayudas correspondientes y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto



en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas:

- Que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas, o se hallen incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Que tengan deudas con el Ayuntamiento de San Sebastián y/o con Fomento de San Sebastián.
- Que tengan pendiente el reintegro, total o parcial, de ayudas concedidas con anterioridad, mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA.

Los requisitos a cumplir por las personas beneficiarias para participar en la convocatoria son:

- a) Que la actividad o inversión subvencionada se ubique en San Sebastián.
- b) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en la actividad para la que se solicita la ayuda de forma ininterrumpida al menos un año a fecha de publicación de estas bases.
- c) En el caso de que se trate de personas jurídicas, que cumplan todos los requisitos que se enumeran a continuación:
 1. Que su activo no supere los 10 millones de euros o que su volumen de operaciones, tal y como se define en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, no supere los 10 millones de euros.
 2. Que el promedio de su plantilla no alcance las 50 personas empleadas. Para el cálculo del promedio de plantilla se considerarán los trabajadores por año a jornada



completa. En el caso de personas trabajadoras con jornada parcial su cómputo será proporcional a las horas trabajadas.

3. Que no se hallen participadas directa o indirectamente en un 25 por 100 o más por empresas que no reúnan alguno de los requisitos previstos en los números 1 y 2 anteriores.

Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades conforme al artículo 42 del Código de Comercio, las magnitudes indicadas en los números 1 y 2 anteriores, se referirán al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A efectos del cómputo de activo total y del volumen de operaciones, se tendrán en cuenta las eliminaciones que procedan de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Código de Comercio y sus normas de desarrollo.

No podrán tener la condición de persona beneficiaria:

- Las Fundaciones y las Asociaciones con o sin ánimo de lucro.
- Las Entidades sin ánimo de lucro-
- No podrán ser beneficiarias las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades públicas pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tal las entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), por Entidades sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales y/o por Colegios Profesionales”

ARTÍCULO 5. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR Y CUANTIA DE LAS AYUDAS

Estas ayudas van dirigidas a apoyar inversiones tecnológicas y digitales de las entidades locales, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones recogidos en estas bases reguladoras.

5.1. La ayuda que puede recibir una entidad solicitante es de hasta un 80% del importe de la inversión realizada con un importe máximo de ayuda de 2.000 €.

En el caso de que las inversiones vayan dirigidas a :



- a) Pagina Web. La ayuda será del 80% de la inversión y hasta un máximo 800 € para la realización de webs, así como el rediseño, la modificación, y /o adaptación de la página web.
- b) Marketing Digital. La ayuda será del 80% de su importe y hasta un máximo de 1.500 € para la compra y/o desarrollo de material promocional y de comunicación audiovisual y/o digital para uso en Internet, tales como analítica web; dinamización de redes sociales; servicio de promoción online mediante sistema de pago; soluciones de e-mail marketing; sistemas de monitorización y gestión de la reputación digital; elaboración de catálogos digitales entre otras.

5.2. Esta ayuda podrá verse incrementada en 2.000 € adicionales cuando la persona solicitante presente un proyecto basado en herramientas digitales que generen además una transformación real de alto impacto en su establecimiento comercial, asociada a los procesos de gestión, a los procesos de cliente y/o a los procesos de venta y así lo solicite. Para ello la persona solicitante deberá rellenar una memoria que así lo justifique. La memoria deberá contener el desarrollo de los puntos recogidos en el art.º 10. Será Fomento quien determine si procede la ampliación de acuerdo con estos criterios.

5.3. En cualquier caso, la ayuda nunca será superior al 80% de la inversión y hasta un máximo de 4.000 €.

5.4. La solicitud de la ayuda irá acompañada de un cuestionario sobre la digitalización de la entidad solicitante, que servirá a Fomento de San Sebastián para conocer el perfil digital de la misma.

El plazo de realización de las actividades objeto de subvención será desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOG y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Se podrá otorgar una única ayuda por persona beneficiaria y actividad económica.

ARTÍCULO 6. ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO OBJETO DE LA AYUDA

Las entidades prestatarias de los servicios o proveedoras de los productos objeto de la subvención, deberán ser empresas con ánimo de lucro y no podrán estar vinculadas en los términos previstos en el artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa con la persona beneficiaria.



No podrán tener condición de entidad prestataria de los servicios o proveedoras de los productos:

- Entidades públicas
- Las entidades sin ánimo de lucro.
- Las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tal las entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), por Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales y/o por Colegios Profesionales”

En todos los casos el servicio ofrecido y que será objeto de la ayuda debe corresponderse con la actividad económica de la empresa prestadora del servicio y así debe reflejarse en su Impuesto de Actividades Económicas.

ARTÍCULO 7. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS.

La concesión de estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- Las ayudas establecidas en las presentes Bases respetarán las reglas de “minimis” establecidas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el DOUE de 24 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimis.
- El importe de la ayuda percibida conforme a lo indicado en estas Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



ARTÍCULO 8. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de estas Bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG) hasta agotar los recursos económicos, de acuerdo con el artículo 2 de las presentes Bases (en cuyo caso se publicará en la web de Fomento de San Sebastián) o, en otro caso, hasta el **cierre de la convocatoria, que se producirá el 3 de septiembre de 2019.**

Las solicitudes podrán presentarse de forma telemática o presencial.

Las solicitudes telemáticas se realizarán a través de la web de fomento de San Sebastián (www.fomentosansebastian.eus).

Las solicitudes presenciales se presentarán en Fomento de San Sebastián, c/ Reina Regente 8, Edificio Teatro Victoria Eugenia, 20003 San Sebastián. En este caso la documentación técnica deberá ser entregada también en soporte digital, o ser enviada por email fomentoss@donostia.eus.

El horario de atención al público es el indicado en la web de Fomento de San Sebastián.

Para cualquier información o consulta se atenderá en el teléfono 943.482800 o en el email fomentoss@donostia.eus, referencia: Ayudas Dendatics.

Las empresas o entidades interesadas en solicitar esta ayuda económica deberán presentar la siguiente documentación:

Documentación administrativa:

- a) Hoja de Solicitud (Anexo "Solicitud").
- b) Ficha de alta de datos bancarios de la persona o entidad solicitante de la ayuda, sellada por la entidad bancaria correspondiente (Anexo "Datos Bancarios")
- c) Si es persona física, copia del DNI de quién solicita.
- d) Si es persona jurídica, copia del CIF del solicitante y, en su caso, DNI de la persona apoderada.
- e) Si es persona jurídica, escritura o documentos de constitución, los Estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En el supuesto de las Sociedades Civiles sin



- personalidad jurídica propia, se incluirá el contrato privado sellado por Hacienda Foral.
- f) Si la persona firmante de la solicitud no coincide con las inscritas en la escritura o documentos de constitución, se deberá entregar también escritura pública de apoderamiento, donde se acredite la capacidad para realizar la solicitud.
 - g) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa solicitante de la ayuda.
 - h) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de la empresa solicitante de la ayuda.
 - i) Documento actualizado de actividades económicas-histórico emitido por la Diputación Foral de Gipuzkoa de la persona solicitante de la ayuda.
 - j) Certificación del Ayuntamiento de San Sebastián acreditativo de que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con el mismo o, en su defecto, autorización expresa (incluida en el anexo "Solicitud") para que Fomento de San Sebastián obtenga directamente dicha información del propio Ayuntamiento.
 - k) Aquellas personas jurídicas que estén participadas directa o indirectamente en un 25 por 100 o más por otras empresas deberán presentar, debidamente firmado por la persona participante el anexo "Declaración Responsable empresa participante".
 - l) Si ha sido beneficiario de alguna ayuda Dendatics, deberá indicar el año, el nombre del proyecto para el que se solicitó la ayuda, las actuaciones realizadas, la cuantía económica recibida y la razón social de la empresa proveedora del servicio. (incluida en el anexo "Solicitud")

Los anexos deberán cumplimentarse en su totalidad.

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como del resto de documentación presentada.

En caso de que una empresa o entidad interesada, haya solicitado previamente a alguna de las ayudas de las convocatorias del año 2017, 2018 o 2019 ante Fomento de San Sebastián la documentación que se requiere en este apartado, no será necesario volver a presentar dicha documentación. En todo caso, la documentación deberá seguir estando vigente y no haber sufrido variación en sus datos.

Documentación técnica:

- a) Cuestionario de Digitalización Comercial



- b) Memoria descriptiva de las actuaciones para las que se solicita subvención, detallando el proyecto objeto de la ayuda, donde se incluya el presupuesto detallado de dicha actividad. (Anexo “Memoria”).
- c) Memoria del proyecto de transformación digital y su vinculación con los procesos de gestión, de cliente y de venta. (Anexo. “Proyecto”)

La memoria del proyecto, será sencilla y clara para facilitar la comprensión y se evitarán tecnicismos que dificulten la comprensión del proyecto. Contendrá información precisa que permita valorar el proyecto objeto de la ayuda.

La memoria descriptiva no podrá ser objeto de subsanación. Aquellas solicitudes que no hayan completado todos los apartados de la memoria, Anexo “Memoria”, serán denegadas.

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como del resto de documentación presentada.

ARTÍCULO 9. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

Si revisada toda la documentación por Fomento de San Sebastián, se comprueba que no está debidamente cumplimentada, o que falta algún documento, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se excluirá dicha solicitud, sin más trámite, dictando en consecuencia resolución al respecto. Sólo permitirá la subsanación de la documentación administrativa. En cuanto a la documentación técnica, Fomento de San Sebastián podrá solicitar aclaraciones si lo estima conveniente.

La documentación solicitada para la subsanación se presentará, utilizando el mismo canal por el que se realizó la solicitud inicial (telemático o presencial. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico.

ARTÍCULO 10. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA AYUDA

Las solicitudes serán resueltas por orden de registro hasta agotar los recursos económicos destinados a la ayuda.



El plazo para emitir la resolución de la ayuda será de dos meses hábiles desde la fecha de registro de la solicitud, sin contar dentro de dicho plazo los periodos de subsanación de la documentación administrativa. La no emisión de la resolución del otorgamiento de la ayuda en el plazo estipulado no supondrá la concesión de la misma.

Cuando se haya solicitado la ampliación de la subvención prevista en el apartado 5.2. dicha solicitud será evaluada conforme a los siguientes criterios de valoración:

VALORACION TECNICA	50
Diseño y desarrollo del proyecto DIGITAL	10
Idoneidad del proyecto de digitalización presentado con el estado digital de la entidad solicitante	15
Coherencia del proyecto con la cualificación del personal de la empresa.	15
Impacto potencial del proyecto: posicionamiento competitivo de la empresa	10

Los proyectos que superen una puntuación de 35 puntos, se beneficiarán del incremento adicional recogido en el párrafo 5.2. del artículo 5 de estas bases.

En el momento de la resolución de la solicitud, Fomento de San Sebastián revisará la documentación obligatoria presentada. Cualquier otra documentación que haya sido presentada sin ser requerida no tendrá que ser revisada para la resolución de la ayuda.

La concesión o denegación de la ayuda se realizará mediante resolución expresa por parte de Fomento de San Sebastián.

Las resoluciones serán comunicadas a las personas solicitantes y se publicarán las listas de personas beneficiaria.

Las notificaciones relativas a esta convocatoria se practicarán por medios electrónicos a través de la dirección electrónica comunicada en la solicitud. La persona beneficiaria podrá modificar, el medio de comunicación con Fomento de San Sebastián. Para ello deberá presentar un escrito en los Servicios Centrales de Información de Fomento de San Sebastián, c/ Reina Regente 8, Edificio Teatro Victoria Eugenia, 20.003 San Sebastián, solicitando la recepción de las notificaciones relativas a esta convocatoria por correo ordinario. Se deberá indicar también la dirección de notificación en caso de ser distinta a la dirección de la empresa indicada en la solicitud.



En caso de discrepancia con la resolución emitida, se podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de un mes desde la fecha de esta resolución y se estará a lo que determine Fomento de San Sebastián sometiéndose ambas partes, en su caso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.

ARTICULO 11. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se admitirán como gastos subvencionables con carácter general, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por éstas.

Será de aplicación a los gastos subvencionables, por expresa remisión, el artº 31 de la ley general de subvenciones.

ARTÍCULO 12. JUSTIFICACION Y ABONO DE LA AYUDA ECONÓMICA DEL PROGRAMA.

El abono de las ayudas se efectuará en un único pago y tras aportar la siguiente documentación:

Documentación administrativa:

- a) Anexo “Justificación”
- b) Facturas de los servicios o productos contratados objeto de subvención.
- c) Justificante de los pagos realizados.
- d) Certificado actualizado de la Diputación Foral que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- e) Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- f) Certificado actualizado de no tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de San Sebastián o autorización expresa (incluido en el anexo “Justificación”) a Fomento de San Sebastián para solicitar dicha información.
- g) Declaración responsable (incluida en el Anexo “Justificación”) del resto de ayudas solicitadas o recibidas hasta la fecha, a entidades privadas o públicas para la misma finalidad.



Documentación técnica:

- h) Memoria técnica relativa al trabajo efectivo realizado por la empresa. Este documento debe recoger las evidencias suficientes para demostrar la realización e implantación de los servicios contratados a los proveedores (entre otros: relación de gastos e inversiones, mejora en el posicionamiento de la empresa, cronograma de actuaciones impacto en las ventas y en la plantilla, etc.) (Anexo "Memoria Final").

Los anexos deberán cumplimentarse en su totalidad.

El plazo de ejecución de estas ayudas, será desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOG y hasta el 31 de diciembre de 2019. Las facturas justificativas de los gastos subvencionables deberán también corresponder a este periodo.

El abono de las facturas justificativas deberá estar realizado para el 15 de enero de 2020.

El plazo de justificación será hasta el 15 de enero de 2020.

La documentación solicitada para la justificación se presentará utilizando el mismo canal por el que se realizó la solicitud inicial (telemático o presencial) No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico.

En caso de no presentar la documentación en los plazos mencionados se entenderá desestimada la ayuda.

Analizada toda la documentación, si se comprobara que los servicios realmente recibidos no se corresponden, en todo o en parte, con las actuaciones aprobadas o con los conceptos cuyos gastos se han justificado se procederá a la anulación de la totalidad de la ayuda o la parte proporcional correspondiente a las actuaciones no justificadas.

ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las obligaciones generales recogidas en el artº 14 de la Ley general de subvenciones, deberán cumplir con carácter general, las siguientes obligaciones establecidas con carácter específico:

- Destinar la ayuda a la realización de las actividades subvencionadas.
- Respetar y cumplir, salvo autorización expresa de Fomento de San Sebastián, los términos del proyecto presentado.



- c) Presentar la documentación requerida para la justificación de los gastos subvencionables en la forma y tiempo establecidos.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas percibidas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y/o inspección y, en todo caso, durante el plazo estipulado en la normativa de aplicación.
- e) Contabilizar la totalidad de los gastos e ingresos de las actividades en que consista el proyecto.
- f) Llevar correctamente los libros de contabilidad, cuando esté obligada a ello.
- g) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- h) Comunicar a Fomento de San Sebastián la modificación de cualquier circunstancia, tanto subjetiva como objetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de las ayudas.
- i) Facilitar cuanta información sea requerida por Fomento de San Sebastián en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas.
- j) Comunicar a Fomento de San Sebastián la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos percibidos para la misma finalidad.
- k) Informar a Fomento de San Sebastián de cualquier circunstancia que modifique las condiciones presentadas en el proyecto objeto de ayuda.
- l) Colaborar, en su caso, con Fomento de San Sebastián en las actuaciones de control financiero y de comprobación que pudiera llevar a cabo, poniendo a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.
- m) Contar con cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de ayuda.
- n) Cumplir los requisitos indicados en los artículos 3 y 4 de estas Bases
- o) Incluir en todos los materiales, soportes y espacios los logos del Ayuntamiento de San Sebastián y Fomento de San Sebastián, ¡Donostia UP! 2019
- p) Garantizar el uso de las lenguas oficiales de la CAPV (dando prioridad al euskera) en los soportes de comunicación (web, rrrs, emailings, megafonía, etc...), edición de materiales de promoción y difusión, lenguaje en jornadas y eventos organizados, etc...

Las entidades solicitantes podrán solicitar asesoramiento al servicio de Euskera del Ayuntamiento de San Sebastián para la traducción de textos y para la corrección de estos (traducciones como máximo de 1.000 caracteres en un mes y para las correcciones de 9.000 caracteres), siempre y cuando se cumplan los requisitos y características del servicio.



ARTICULO 14. REINTEGRO

Salvo que en relación con cada ayuda específica se determine lo contrario en los capítulos 1 a 6 de estas Bases, la persona beneficiaria deberá proceder al reintegro de la ayuda que hubiere percibido, más el interés legal del dinero –desde el momento en que se haya efectuado el pago de las cantidades aportadas-, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones previstas en las presentes Bases.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de la ayuda en los términos previstos en las presentes Bases, así como la justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación e inspección que pudieran ser practicadas sobre la actividad de la persona beneficiaria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a las aportaciones percibidas, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En caso de sobrefinanciación de la actividad, en la cuantía no gastada o sobrefinanciada.

Procederá el reintegro de la ayuda con la constatación, por parte de Fomento de San Sebastián y envío a la persona beneficiaria, en las condiciones descritas a continuación, de la concurrencia de alguna de las causas establecidas en estas Bases.

El reintegro deberá realizarse en el plazo de noventa días naturales desde que Fomento de San Sebastián envíe, por burofax, a la persona beneficiaria la concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en este artículo.

En los supuestos que concurra alguna de las causas de reintegro antedichas, se producirá asimismo la pérdida del derecho de la persona beneficiaria al cobro de las cantidades que, en su caso, pudieran quedar pendientes de abono.”



ARTÍCULO 15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto vigente normativa de protección de datos, se informa a la persona solicitante de las ayudas reguladas en las presentes Bases de que los datos de carácter personal que proporcionen a través de la correspondiente solicitud, así como cualquier documentación aportada, durante la tramitación de las ayudas y/o durante la gestión de las mismas tras su concesión serán incorporados para su tratamiento por parte del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, que actuará como Responsable del Tratamiento y siendo gestionadas por Donostia Fomento que actuará como encargado del tratamiento. La finalidad del tratamiento será la gestión de la solicitud y la tramitación de las referidas ayudas.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando así se indique en las presentes Bases o en los impresos de solicitud correspondientes, la entrega de la información requerida sobre datos personales tendrá el carácter de obligatoria y su falta de suministro o el suministro de datos incorrectos imposibilitará que pueda ser gestionada su solicitud.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos de carácter personal aportados por las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en estas Bases, podrán ser objeto de cesión a favor de las entidades nacionales o supranacionales que, en su caso, cofinancien dichas ayudas y/o colaboren con Fomento de San Sebastián en su gestión, cuando ello resulte necesario y a los solos efectos de gestionar su concesión.

Asimismo, se informa de que la concesión de las ayudas implicará la comunicación o cesión de los datos identificativos de la persona beneficiaria mediante su publicación, junto con el importe de la ayuda concedida, en la página web de Fomento de San Sebastián, así como, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, en éste último caso únicamente cuando la ayuda



concedida supere los 3.000 euros o cuando, con independencia de su importe, resulte exigible.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, ante el Servicio Udalinfo del Ayuntamiento de Donostia /San Sebastián en calle Ijentea 1, 20003 Donostia / San Sebastián.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida o atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dirección: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 71 – 3ª planta- 01008 Victoria-Gasteiz. No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de Donostia / San Sebastián: dbo@donostia.eus.

A estos efectos, se hace constar que, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, la persona solicitante consiente expresamente las comunicaciones o cesiones de datos que resulten de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 16. DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor y aceptación.

Estas Bases serán anunciadas a través del Boletín Oficial de Gipuzkoa y entrarán en vigor el día siguiente de su publicación.

La presentación de la solicitud supone la plena aceptación de sus Bases.

Exoneración de responsabilidad.

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne a Fomento de San Sebastián de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.



ARTÍCULO 17. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas que se otorguen se regirán por las normas contenidas en estas Bases y, supletoriamente, por las normas contenidas en la LGS y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), si bien exclusivamente en cuanto a los principios de gestión contenidos en dicha LGS y los de información a que se hace referencia en su artículo 20, todo ello en virtud del artículo 3.2 párrafo segundo de la misma, que determina dicha aplicación.

En otro caso, los referidos LGS y RLGS sólo serán de aplicación en cuanto estas Bases realicen remisiones expresas a dichos textos legales.

En San Sebastián, a 29 de abril de 2019

Ernesto Gasco

Vicepresidente de Fomento de San Sebastián, S.A.